

los hornos se les satisfagan dos r. de vellon
por cocer y conducir casa de los dueños la fa-
naga de pan por las razones que expresan y en
su inteligencia Acordó la Ciudad por el informe
de los señores D. Juan Mariano Coyatos Regidor y
D. Pedro Fran.º Garcia Diputados de abastos

Alcalde de Se dio cuenta por el presente Ex.º de no haber
Fuente Alamo. comparecido D. Cayetano de Moya Alcalde que
fue nombrado por esta Ciudad del lugar de
Fuente Alamo en el año proximo pasado, a
otorgar la escritura de fianza para la seguridad
de su empleo y que lo mismo han hecho Joa-
quin Victoria y Fran.º Jimenez que la tienen
ofrecida en calidad de fiadores del Moya, sin
embargo de que citados les está hecho saber
por resolución de esta Ciudad y habiendo ya
expirado el año del referido su encargo y te-
niendo caudales que recaudar, para proceden-
a que efectivamente cumplan con lo que son
obligados Acordó la Ciudad duplicar y duplicó
al Sr. Conregidor se suya despachar una audien-
cia a fin de que apremie a los referidos otorguen
la escritura de fianza que deben y sino lo cumplen
inmediatamente se les embarguen los bienes pa-
ra la seguridad de las rentas: Y por el Sr. J.º
mandó se mandó como lo pide la Ciudad y que
asunto si hallare en el partido de la Pimilla
el Cabo de Bonda de este Juzgado acompañado
de Babitar Garcia de Probes, Ex.º de su Núm.º
a otras diligencias se libre mandamiento con
inmersion de este acuerdo, para que parezca a eva-
quar quanto se solicita a costa de estos morosos
Pleyto con los Se ha visto la carta que escribe D. Juan Antonio
Jurados. Canobas, Procurador de esta Ciudad en la R.ª Cham.

[Signature]

